

CIRCULAR
DRH-14-2021

PARA: FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL
Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

DE: LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
Jefe de la División de Recursos Humanos

ASUNTO: VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO EN EL MES DE JULIO, SEMANA MORAZANICA, Y SEGUNDO PERIODO EN EL MES DICIEMBRE 2021

FECHA: 24 DE MAYO DEL 2021

Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que **las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial** (reformado mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No. 78-2015, referente a vacaciones y asueto correspondientes al año 2021 tengo a bien comunicarles:

Que el Poder Judicial mediante **Circular No.02-2021** de fecha 15 de marzo de 2021, instruyó:

"TERCERO: EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del JUEVES UNO (01) DE JULIO AL LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, reanudando las labores el día MARTES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE VEINTIUNO (2021). CUARTO: Conceder: a) Dos días hábiles, LUNES CUATRO (4) Y MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en concepto de vacaciones, que corresponden al segundo periodo vacacional. b) Tres días, MIERCOLES SEIS (6), JUEVES SIETE (7) Y VIERNES (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) como ASUETO, que corresponden a la denominada Semana Morazánica. "QUINTO: EL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL DOS MIL VEINTE VEINTIUNO (2021) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del JUEVES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL LUNES TRES DE ENERO (03) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), reanudando las labores el día MARTES (04) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)."

Por lo anterior, se les concede a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público, que de conformidad al art. 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 127 de su Reglamento General, hubiesen prestado efectivamente un año de servicio, es decir aquellos que hayan causado el derecho a gozar de vacaciones:

- DESCANSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE VACACIONES** del día **JUEVES UNO (01) DE JULIO AL LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, reanudando las labores el día **MARTES VEINTE (20) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**. Para todo el personal que labora bajo la modalidad tanto de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.
- DESCANSO CORRESPONDIENTE A SEMANA MORAZÁNICA** los dos días hábiles **LUNES CUATRO (4) Y MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** en concepto de vacaciones que corresponden al segundo periodo vacacional. Los días **MIERCOLES SEIS (6), JUEVES SIETE (7) Y VIERNES (8) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** se conceden como **ASUETO**.
- DESCANSO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES** del día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO AL LUNES TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, reanudando las labores el día **MARTES (04) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. para todo el personal que labora bajo la modalidad tanto de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes una vez finalizado el periodo vacacional autorizado, deberán gozar de estas vacaciones, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días de los periodos de vacaciones autorizados deberán realizarse por el personal fiscal y las mismas serán válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo de la Circular N° 02-2021, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

El personal que hubiese gozado vacaciones anticipadas a nivel nacional sin haber causado este derecho (saldos de vacaciones comunicados a todas las dependencias por el Departamento de Personal); deberán de laborar sin excepción alguna y obligatoriamente durante los periodos vacacionales, lo anterior en cumplimiento a la instrucción girada por la Autoridad Nominadora a través del Memorándum FGR-005-2021 de fecha 22 de marzo del 2021.

En caso de no tener tareas que ejecutar en el periodo colectivo en su unidad, el Superior Jerárquico del servidor, pondrá en conocimiento al Director o Jefe de División, quien deberá procurar su asignación a funciones específicas en otra dependencia.

Se les instruye a todos los superiores jerárquicos remitir al Departamento de Personal de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General, el correspondiente rol de turno a la Jefatura de Personal, a más tardar el día **martes quince (15) de junio de 2021**.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución.

De igual manera la **Supervisión Nacional** y la **Jefatura de Personal**, deberán de garantizar la asistencia y permanencia del personal que laborará en las respectivas dependencias durante los periodos de vacaciones antes enunciados.

Se les notifica que, en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro I, II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

Atentamente.

